

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 193, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

### Creando el premio anual «Calvo Sotelo»

«La personalidad insigne de don José Calvo Sotelo y la significación de su vida y de su muerte en la Revolución y en la Guerra de liberación de España, han suscitado iniciativas varias de homenaje a su memoria, unas ya realizadas y otras en vías de inmediata ejecución. Al cumplirse el tercer aniversario de su glorioso martirio, cuando la paz y la victoria permiten apreciar con exactitud la proyección histórica de aquel hecho, renace la ocasión de que España exteriorice una vez más su gratitud a quien ofrendó su vida en fecundo sacrificio por la grandeza y la libertad de la Patria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único. Se crea el premio anual «Calvo Sotelo», que se concederá a una actuación de índole doctrinal o práctica, individual o colectiva, relacionada con la Administración Local. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas precisas para la reglamentación de dicho premio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. = Año de la Victoria. = FRANCISCO FRANCO.=El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.»

Lo que se hace publico en este

periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de julio de 1939.=  
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

En los «Boletines Oficiales del Estado», correspondientes a los días 12 y 13 del actual, números 193 y 194, se publican las siguientes Ordenes del Ministerio de la Gobernación:

### Concurso para el premio anual «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1939

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 del actual, este Ministerio, ha dispuesto:

Artículo primero. Se establece el premio anual «Calvo Sotelo», que se concederá a una actuación de índole doctrinal o práctica, individual o colectiva, relacionada con la Administración Local.

Artículo segundo. Cada año, el Ministerio de la Gobernación, en la primera quincena de julio, acordará la clase de trabajo o actuación que haya de ser objeto de concurso o certamen, y que podrá ser:

1.º Un trabajo doctrinal de índole expositiva, de proyecto de reforma de legislación, o, en general, de carácter científico, histórico, jurídico o social, sobre un tema de Administración Local, bien previamente señalado con precisión, bien genéricamente indicado.

2.º Una memoria sobre la vida administrativa de una Corporación Local, escrita por funcionarios al servicio de la misma.

3.º La actividad laudable en la administración de una Corporación Local, de la categoría que se determine, demostrada por el florecimiento de su hacienda, perfección de sus servicios y ejemplaridad de su actuación.

4.º Un proyecto de implantación de algún servicio municipal que

pueda adaptarse a un gran número de pueblos españoles.

5.º Una actuación cívica de municipios económicamente débiles, que merezca ser premiada con subvención para obras y servicios públicos, o en general, para su mejoramiento.

6.º Cualesquiera otros análogos, a juicio del Ministerio de la Gobernación.

Artículo tercero. El premio consistirá en una cantidad en numerario que oportunamente se fijará, excepto en el caso del número tres del artículo anterior, para el que se otorgará una medalla y un diploma. En cada caso se determinarán otras condiciones, como publicación del trabajo, adquisición del mismo por el Estado, etc.

Artículo cuarto. El Ministro de la Gobernación designará el Jurado que haya de examinar los trabajos o méritos y que discernirá el premio, así como los plazos de presentación y demás requisitos exigibles en cada concurso anual.

Burgos 10 de julio de 1939 = Año de la Victoria.=Serrano Suñer.»

«De conformidad con lo prevenido en el Decreto de fecha 6 del actual y en la Orden fecha de hoy, por los que se crea y reglamenta el premio anual «Calvo Sotelo», este Ministerio ha resuelto: Que se anuncie el concurso para el correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de veinticinco mil pesetas a un municipio o a una entidad local menor, con población no superior a dos mil habitantes, que justifique necesidad económica para su mejoramiento, administración austera y comportamiento cívico ejemplar de su población, en términos absolutos y en relación con el Movimiento Nacional.

2.ª Para optar al premio deberá presentarse, en el Ministerio de la

Gobernación, antes del día 1.º de diciembre de 1939, una información seguida ante el Gobierno Civil de la provincia en la cual, documentalmente, se acrediten los méritos que se aleguen. En la información deberán figurar, además de otras pruebas y testimonios, dictamen del Gobernador civil, del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., del Delegado de Hacienda, del Presidente de la Diputación, del Obispo de la Diócesis, del Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de cuantas Autoridades y Jerarquías se estime pertinente. En ella habrán de constar hechos y datos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, debiendo prescindirse de opiniones y pareceres emitidos con vaguedad y en términos generales y de elogios de complacencia.

3.ª El Jurado (que oportunamente será designado) apreciará conjuntamente la mayor necesidad económica y la mejor conducta administrativa y ciudadana, pudiendo estimar circunstancias especiales, como el haber padecido destrucción en la Guerra, etc.

4.ª El premio será percibido por la hacienda local respectiva, debiendo la Corporación proponer, al Ministerio de la Gobernación, la inversión que se le haya de dar, y que preferentemente será: gastos de primer establecimiento, principalmente en obras de saneamiento e higiene, amortización de deudas comunales legítimamente contraídas, restablecimiento y reparación de servicios u obras municipales.

Burgos 10 de julio de 1939.= Año de la Victoria.=Serrano Suñer.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de julio de 1939.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS  
*Circular.*

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Jaramillo de la Fuente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus propietarios, señalándose como zona sospechosa 500 metros todo alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204.

Burgos 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTOR;

El Jurado Triguero Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas por el Decreto de 12 de junio próximo pasado y Reglamento de 24 del mismo mes y año, viene en determinar como fecha tepe para inscripción en el *Concurso Nacional de rendimiento triguero «Onésimo Redondo»*, el día 20 de julio corriente.

Si la Junta Agrícola Local del Ayuntamiento a que pertences no ha sabido informarte, suficientemente, de las maneras y modos con que puedes concurrir, acude en demanda de datos a la Secretaría del Jurado Provincial Triguero, establecida en la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo, calle de la Calera, número 29, teléfono 1559, o a cualquiera de los Jurados Comarcales, que como sabes, son cuatro: el número 1, domiciliado en *Villarcayo*, y compuesto por todos los Ayuntamientos del partido judicial de este nombre y de los del de Sedano; el número 2, integrado por todos los municipios que componen los partidos judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro y Belorado; el número 3, que domiciliado en *Burgos*, le forman los pueblos del partido judicial de este nombre y los de los partidos de Villadiego y Salas de los Infantes, y el número 4, que con capitalidad en *Lerma*, se halla integrado por todos los pueblos que constituyen los parti-

dos judiciales de Lerma, Castrojez, Aranda de Duero y Roa de Duero.

*¡Labrador!* No demores más tu solicitud a tomar parte en el *Concurso «Onésimo Redondo»* y no dejes de concurrir a él con toda tu explotación, o con aquella parte de la misma, que si la cultivaste con el mejor de los cariños, con el más ferviente de los esmeros, el Jefe del Estado quiere premiar, recompensando, el trabajo de buen cultivador que ejecutaste en ella ayudado por tus obreros hijos.

El Jurado Triguero Provincial.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!

**COMISION PROVINCIAL DE PROVISION  
DE ESCUELAS DE BURGOS**

*Sesión ordinaria del día 1 y extraordinaria del día 3.*

Dió principio a las cuatro de la tarde, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Han sido nombrados Maestros interinos y provisionales desde la última sesión hasta el día de hoy los siguientes, para las Escuelas que se citan y en las fechas y por las órdenes que se señalan.—Día 20 de junio.—D. Fermín Marañón Fernández, para Iglesias, niños, artículo 1.º, letra A) de la Orden de 6 de junio de 1939; D. Lázaro Simón de Diego, para Villasaúdino número 2, artículo 1.º, letra A), de la Orden de 6 de junio de 1939. Día 22 de junio.—D.ª Petra Díez Sáiz, para Burgos «Aneja a la Normal», párvulos, Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 16 de junio de 1939. Día 23 de junio de 1939.—D.ª Aurelia Rosales Zorrilla, para Barcina del Barco, Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de 17 de junio de 1939, servía Loma de Montija como propietaria; don Victoriano Ortiz Robredo, para Pangusión, Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de fecha 17 de junio de 1939, servía como propietario la Escuela de Cortiguera. Día 26.—D. Victoriano Alegre Hortiguera, para Villegas, niños, Orden de 6 de junio de 1939, artículo 1.º, letra A). Día 27.—D. Leopoldo Pérez Córdoba, para Treviño, artículo 3.º de la Orden de 20 de agosto de 1938; D. Ezequiel Ruiz López, para Frias, artículos 35 al 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938, cursillista de 1935, de León, núm. 6 (*Gaceta* de 15 de marzo de 1936). Día 1.º de julio.—D. Francisco López Zárate, para Briviesca, Sección graduada (Grado Profesional), artículos 35, 37, 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938, procede de la mixta de Quintanarraya; D. Antonio Blanco Bueno, para Avellanosa del Páramo, Cursillista de 1935, artículo 3.º de la Orden de 20 de agosto de 1938, procede de la mixta de Vi-

llanueva Tobera; D. Aureliano Delgado Grijalba, para Ciadoncha, artículo 1.º, letra A), Orden de 6 de junio de 1939; D. Jesús Pérez Ruiz, para Arenillas de Riopisuerga, número 3.º, letra B), artículo 1.º, Orden de 6 de junio de 1939; D. Lázaro González González, para Sotillo de la Ribera, idem; D. Victoriano Llorente Escudero, para Arandilla; D. Vicente Izarra Delgado, para Quintanamanvirgo, idem; D. Vicente Alonso López, para Espinosa de los Monteros, idem; D. Francisco Figuero Beltrán, para Cabia, idem; D. Florencio Díez Rodríguez, para Pancorvo, idem; D. Marcelino Ruiz Ortega, para Peñaranda de Duero, número 1, idem; D. Samuel Palacios Ortega, para Villamayor de los Montes, idem; D. Lorenzo Pedrosa Arnáiz, para Tardajos; D. Pablo Puente Izquierdo, para Rubena, idem; D. Jesús Matos Matos, para Belorado. Día 3 de julio de 1939 (sesión extraordinaria).—D. Félix Vicente Francés, para Melgar de Fernamental, número 2, artículo 1.º, letra A), de la Orden de 6 de junio de 1939.

2.º Elevar a definitiva la tercera y cuarta lista de aspirantes a interinidades, respectivamente, con inclusiones y exclusiones procedentes de Maestros y Maestras, publicada con carácter provisional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecisiete horas, de que yo como Secretario certifico.—Es copia que concuerda con su original.

Burgos 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Tejada.*

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el B. O. número 123, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado serán desechadas las que se presenten.

Tejada 15 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Salvador Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Coco, Ciruelos de Cervera, San Martín de Rubiales, Quintana del Pidio, Valle de Oca, Villafraña, Espinosa de los Monteros, Hoyales de Roa, La Revilla y Haedo, Quemada, Medina de Pomar, Cillaperlata, San Quirce de Riopisuerga, Sotovellanos y Frias.

*Alcaldía de Campillo de Aranda.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha [8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Campillo de Aranda 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Venancio del Val.

*Alcaldía de Orón*

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres de Repartimiento de Utilidades del año actual, tendrá lugar la misma los días 9 y 16 del actual, en la Sala Ayuntamiento por el Recaudador del mismo, desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

También en dichos días se cobrarán los recibos pendientes, y por expresado concepto, con el recargo correspondiente.

Lo que se hace saber a los contribuyentes para su conocimiento y pago.

Los que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, pueden hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador D. Albino Ángel Fernández Gómez, en esta localidad, calle del Molino número 3 hasta el día 31 del actual, pues pasado dicho día incurrirán los morosos en los apremios legales de la Instrucción vigente.

Orón 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Honorato Tobalina.

**Anuncios particulares**

**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

**Partos y enfermedades de la mujer**

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

4-8